



Municipalidad de Cajamarca 3254

ACUERDO DE CONCEJO N° 167-2017-CMPC

Cajamarca, 22 de junio del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de junio del año 2017, el Dictamen N° 13-2017-CDS-MPC, de la Comisión de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del dictamen del visto, la Comisión de Desarrollo Social, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Centro Integral del Adulto Mayor - Centro de Educación Básica Alternativa "Fray Isaac Shahuano Murrieta"; dicho convenio tiene como objetivo, brindar una educación de calidad, con equidad, a las personas adultas mayores, que responda, de manera pertinente, a las características, necesidades educativas e intereses de esta población, a fin de fortalecer sus competencias con labores de emprendimiento y aprendizajes significativos mediante la aplicación de un modelo de servicio educativo. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Centro de Educación Básica Alternativa "Fray Isaac Shahuano Murrieta", cuyos objetivos se encuentran precisados en la cláusula cuarta del referido convenio.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la denominación del convenio aprobado en el Artículo Primero, quedará redactado de la siguiente manera: **Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Centro de Educación Básica Alternativa "Fray Isaac Shahuano Murrieta"**. Asimismo, en la cláusula Sexta de dicho convenio, se debe consignar que los compromisos de la partes son entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el CEBA "Fray Isaac Shahuano Murrieta".

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme a la normatividad vigente; y a la Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. e.
- Alcalde
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

61


**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y
EL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
"FRAY ISAAC SHAHUANO MURRIETA"**




Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20143623042, con domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas 253, Complejo Qhapac Ñan, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde **Mag. Manuel Antenor Becerra Vilchez** identificado con DNI N° 26683410, proclamado como tal mediante Resolución N° 3800-2014-JNE y facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de Consejo N° 083 – 2017 – CMPC, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** Y de la otra parte, el Centro de Educación Básica Alternativa "Fray Isaac Shahuano Murrieta" de la UGEL Cajamarca, con domicilio legal en el Jr. Yurimaguas N° 200 Barrio Nuevo Cajamarca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Director, **Mg. José Medina Morales**, identificado con DNI N° 27168997, designado mediante Resolución Directoral N° 0880-2015, a quien en adelante se le denominará **CEBA**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, es un órgano de gobierno local con las atribuciones que le asigna la Constitución Política del Perú, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley 27283 Ley de bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Sub Nacional, a cuyo efecto la Ley dispone lo correspondiente al ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno debe ser de cooperación y coordinación sobre las bases del principio subsidiariedad dispuesto por Ley.



EL CEBA, es una Institución Educativa de la modalidad de Educación Básica Alternativa, cuyo funcionamiento y organización está regida por la Ley General de Educación Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por D.S. 0141-2012-ED y sus normas internas propias de la institución, sienta la principal función brindar el servicio educativo de calidad equivalente a la Educación Básica Regular a los estudiantes que por diferentes motivos no pudieron iniciar sus estudios en la edad adecuada en la Educación Básica Regular (EBR), o que truncaron sus estudios y que en la actualidad forman parte del mundo laboral.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

CARACTERISTICAS SOCIOECONÓMICAS

El 53% de las PAM son mujeres y 47% son hombres (INEI)

El 77% de las PAM viven en la zona urbana y 22,7 % en la zona rural (INEI)



El 39,1 % de los hogares está constituido por alguna PAM. (INEI).

El 68 % de las PAM tiene un tipo de pensión por jubilación, 25% por viudez, 3 % por invalidez y 4% por otras razones. (INEI). Y en la provincia de Cajamarca: 28,000 PAMS

CARACTERÍSTICAS EDUCATIVAS

El 21% del total de las PAM en el Perú se encuentran en situación de analfabetismo absoluto, es decir, 724 mil 903 personas no saben leer ni escribir. (RENIEC)

El 5% de total de las PAM en el Perú se encuentran en situación de analfabetismo funcional, es decir, 164 mil 466 personas no culminó la primaria. (RENIEC)

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD Y OBJETIVOS

Las partes celebran el presente convenio con la finalidad de establecer alianzas estratégicas de Educación articulando esfuerzos que permitan atender las necesidades de aprendizaje de Adultos Mayores en pobreza extrema, dentro del modelo de servicio educativo a las personas de sesenta (60) años de edad a más, matriculados en el CEBA y que son atendidos en el centro referencial, y círculos de aprendizaje.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Brindar una educación de calidad con equidad a las personas adultas mayores que responda de manera pertinente a las características, necesidades educativas e intereses de esta población, a fin de fortalecer sus competencias con labores de emprendimiento y aprendizajes significativos mediante la aplicación de un modelo de servicio educativo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Los participantes beneficiarios del presente convenio, recibirán gratuitamente tanto la enseñanza como el material educativo, hasta concluir el grado de estudios respectivos.
- Fortalecer competencias y aprendizajes significativos en las personas adultas mayores para mejorar su bienestar y calidad de vida.
- Brindar facilitadores (MPC) y docentes capacitados (CEBA) para la atención de las personas adultas mayores en esta nueva propuesta de trabajo educativo.
- Apertura al trabajo corporativo con instituciones públicas y privadas.
- Continuidad en las actividades pedagógicas y emprendedoras a fin de insertarlo en la población económicamente activa mediante la implementación de talleres productivos empresariales con el apoyo de aliados estratégicos.

CLAUSULA QUINTA: NORMAS Y POLÍTICAS DE REFERENCIA

- ❖ Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- ❖ Plan de Acción Internacional Madrid sobre Envejecimiento, 2012.





CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZÓ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA



- ❖ Constitución Política, 1993.
- ❖ La Ley General de Educación, Ley 28044-2003-ED y su reglamento DS. N° 011 – 2012-ED.
- ❖ Ley N° 30490, que declara el 26 de agosto de cada año, como el Día Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- ❖ Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP. Lineamientos de política para la promoción del buen trato a las Personas Adultas Mayores.
- ❖ El Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 – 2017.
- ❖ Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- ❖ Ordenanza de creación del CIAM N°



CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISO DEL CIAM:

- a) Supervisar el cumplimiento de las normas administrativas, de organización y control de asistencia del personal asignado por el CEBA.
- b) Evaluación y seguimiento de la labor realizada por los facilitadores sociales, monitoreando el desempeño y avance progresivo de los usuarios en el proceso educativo.
- c) Facilitar con el material educativo y logístico para el buen funcionamiento del programa.
- d) En coordinación con la Dirección del CEBA, brindar el servicio en los días y horarios señalados desde el mes de Enero a Diciembre de cada año a partir de la firma de presente convenio.
- e) Gestionar Talleres de: computación, cosmetología y repostería para mejorar las opciones laborales del adulto mayor.
- f) Proporcionar los Talleres de: horticultura, danzas, tejidos callua, y para mejorar las opciones laborales del adulto mayor.
- g) Brindar Talleres de Gimnasia psicofísica –Yoga, así como deporte y recreación.
- h) Gestionar apoyo para ayuda biomecánica y salud integral con las instituciones afines.

COMPROMISO DEL CEBA:

- a) Brindará a los alumnos adultos mayores, alfabetización y continuidad educativa totalmente gratis.
- b) Proporcionar el espacio físico y docentes para el normal desarrollo de las actividades programadas.
- c) Proporcionar los ambientes debidamente equipados para talleres de: computación, cosmetología y repostería para mejorar las opciones laborales del adulto mayor.
- d) Evaluación y seguimiento de la labor realizada por los profesores, monitoreando el desempeño y avance progresivo de los usuarios en el proceso educativo.





CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZÓ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA



e) Evaluar el desarrollo de acciones educativas realizada a favor de las participantes de las PAM planteando los correctivos necesarios a fin de superar las deficiencias que se pudieran presentar.

f) Elaborar, el Plan de Trabajo Anual y la Reglamentación, precisando las funciones específicas de cada representante en coordinación con el CIAM.



CLAUSULA SETIMA: DEL HORARIO DE ATENCION

Será a libre elección de los beneficiarios.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

- Ambas partes se obligan al cumplimiento de las cláusulas que anteceden.
- Cualquier diferencia que surja en la ejecución de la implementación de la metodología se resuelta por la vía directa.
- Las partes podrán, de común acuerdo, en forma libre y voluntaria, ampliar, reducir y/o modificar, los alcances del presente convenio, pudiendo celebrar los puntos adicionales que estimen convenientes.
- El presente Convenio tiene una duración de 03 años a partir de la fecha.



CLAUSULA NOVENA: DURACION DEL CONVENIO

Los representantes de LAS PARTES, de común acuerdo, suscriben que el presente convenio tiene una duración de dos años.



CLAUSULA DÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se comprometen a que, en la fecha entrada en vigor del convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuando que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de los docentes, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia dominante.



CLAUSULA DÉSIMA PRIMERA: DE LAS ADENDAS

Las Partes, convienen que de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio interinstitucional; se suscriban una o más Adendas, dichos documentos serán firmados por el Señor Alcalde Provincial de Cajamarca, sin mayor trámite que opinión de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y se realizara a solicitud de cualquiera de las partes.





CLAUSULA DÉSIMA SEGUNDA: ENFOQUES



DERECHOS HUMANOS: El PAM son sujetos de derecho, que ejercen su ciudadanía con garantías, con responsabilidades respecto de sí mismas, de su familia, de su sociedad, de su entorno inmediato y de las futuras generaciones.

IGUALDAD DE GENERO: Promover acciones positivas a favor de las PAM, para fortalecer la participación de las PAM mujeres en los ámbitos económicos, laborales, sociales y políticos.



INTERCULTURAL: Destacar en las PAM su rol de depositarias y transmisoras del patrimonio cultural inmaterial de sus pueblos.

INTERGENERACIONAL: Esta asociado al aprendizaje a lo largo de toda la vida, reconoce que es un proceso permanente, que las personas pueden tener necesidades e intereses diferentes en distintas fases de su desarrollo, y que en ese proceso, el aprendizaje compartido a través de las generaciones enriquece el plan de estudios para todos.



ORGANIZACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

IDENTIDAD:

El desarrollo de sus capacidades de lectura, producción de textos, cálculo matemático entre otras debe estar relacionado con su experiencia de vida personal, familiar y comunitaria.



Aspecto importante es reconstruir su autoestima e identidad personal analizando su vida desde su nacimiento hasta su adultez.

Desarrollo del sentido de pertinencia, con su comunidad de origen y el nuevo espacio donde vive.

DERECHOS:

Los PAM son sujetos de derecho, por tanto requieren conocer el marco legal que los protege.



Las PAM fortalecen su identidad personal y ciudadana desde una perspectiva de género.

SALUD:

Desarrollar tópicos de reflexión sobre vejez y envejecimiento, los cuidados en la casa, en el trabajo y en la localidad, cuidado y prevención de dolencias o enfermedades.



La calidad de vida de las PAM depende del tipo de alimentación. Reconocen el tipo de alimentos que les permitan un envejecimiento saludable.

EMPRENDIMIENTO



Reconoce las experiencias laborales, para elaborar proyectos que generen nuevos emprendimientos fortaleciéndose en sus capacidades emprendedoras, se estimula a que se mantengan sanas y activas utilizando mejor el tiempo libre.

DEL HORARIO DE ATENCION

Será a libre elección de los beneficiarios.



CLAUSULA DÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

- Ambas partes se obligan al cumplimiento de las cláusulas que anteceden.
- Cualquier diferencia que surja en la ejecución de la implementación de la metodología se resuelta por la vía directa.
- Las partes podrán, de común acuerdo, en forma libre y voluntaria, ampliar, reducir y/o modificar, los alcances del presente convenio, pudiendo celebrar los puntos adicionales que estimen convenientes.
- El presente Convenio tiene una duración de 03 años a partir de la fecha.



En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES**, de común acuerdo, suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cajamarca a los del mes de del año 2017.



Mag. Manuel Antenor Becerra Vilchez

Alcalde

Municipalidad Provincial de Cajamarca



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN

Mg. José Ernesto Medina Morales
DIRECTOR CEBIA FRAY ISAAC SHAHUANO MURRIETA

Mg. José Medina Morales

Director

Centro de Educación Básica Alternativa
"Fray Isaac Shahuano Murrieta"